



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

Res. 1404/17

ACTA N° 103, de fecha 6 de junio de 2017.

VISTO: La Resolución N° 1403/17, Acta N° 103, de fecha 6 de junio de 2017, por la cual se aprueba la creación de áreas para el dictado de capacitaciones comprendidas en los Convenios firmados entre el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional y el Consejo de Educación Técnico-Profesional;

RESULTANDO: que dicho Convenio contempla el dictado de distintas capacitaciones en diferentes zonas en todo el país;

CONSIDERANDO: que es necesario adaptar los escalafones y registros existentes a las nuevas necesidades;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR MAYORÍA (DOS EN TRES), RESUELVE:

1) Aprobar la creación de las Áreas:

036C – CAP – Carpintería I
079C – CAP – Bioarquitectura
016C – CAP – Arte Culinario I
252C – CAP – Electricidad y Electrónica
147C – CAP – Teoría Práctica Administrativa
176C – CAP – Derecho
282C – CAP – Elementos de Marketing
538CC – CAP – Op. Informático
022C – CAP – A. Culinario IV
609C – CAP – Producción Vegetal
432C – CAP – Jardinería
3081C – CAP – Fibra Óptica
405C – CAP – Instalaciones Sanitarias I

135C – CAP – Construcción Nivel I
3482C – CAP – Hidráulica y Neumática
146C – CAP – Adm. y Gestión en Empresa
559C – CAP – Pequeños Animales
188C – CAP – Dibujo Técnico I
722C – CAP – Calderería
5401C – CAP – Operarios de Silos
0361C- CAP – Obra Seca en Yeso
348C – CAP – Hidráulica y Neumática
140C – CAP – Construcción Naval
504C – CAP – Mecánica Automotriz I

2) Disponer la incorporación en carácter de interinos y/o suplentes de todos los docentes que figuran en los escalafones, registros de interinos y listado de suplentes y de los Aspirantes que se encuentran incluidos en los listados departamentales, de las áreas indicadas de origen en las áreas equivalentes de destino, según la tabla que se agrega a continuación, conservando las calificaciones de las áreas de origen, en los departamentos de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Montevideo, Paysandú, Rivera, Río Negro, Rocha, Salto, San José y Treinta y Tres.

Área Origen	Área Equivalente/ Destino
036	036C – CAP – Carpintería I
079	079C – CAP – Bioarquitectura
016	016C – CAP – Arte Culinario I
252	252C – CAP – Electricidad y Electrónica
147	147C – CAP – Teoría Práctica Administrativa
176	176C – CAP – Derecho
282	282C – CAP – Elementos de Marketing
538	538CC – CAP – Op. Informático
022	022C – CAP – Arte Culinario IV



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

609	609C – CAP – Producción Vegetal
432	432C – CAP – Jardinería
3081	3081C – CAP – Fibra Óptica
405	405C – CAP – Instalaciones Sanitarias I
135	135C – CAP – Construcción Nivel I
3482	3482C – CAP – Hidráulica y Neumática
146	146C – CAP – Adm. y Gestión en Empresa
559	559C – CAP – Pequeños Animales
188	188C – CAP – Dibujo Técnico I
722	722C – CAP – Calderería
5401	5401C – CAP – Operarios de Silos
0361	0361C – CAP – Obra Seca en Yeso
348	348C – CAP – Hidráulica y Neumática
140	140C – CAP – Construcción Naval
504	504C – CAP – Mecánica Automotriz I

3) Pase al Departamento de Administración Documental para notificar al Departamento de Evaluación de Desempeño y Carrera Funcional y comunicar a los Programas de Gestión Humana y de Planeamiento Educativo y a la Dirección de Comunicaciones para su inclusión en la página web. Hecho, archívese.

En discordia: Señor Consejero Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA.

Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ

Directora General

Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO-BLANCO

Consejero

Fundamento mi voto en discordia por no ser necesario crear áreas de equivalencia para realizar las designaciones de horas docentes para cumplir con el convenio efectuado entre el Consejo de Educación Técnico-Profesional y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional para el dictado de capacitaciones.

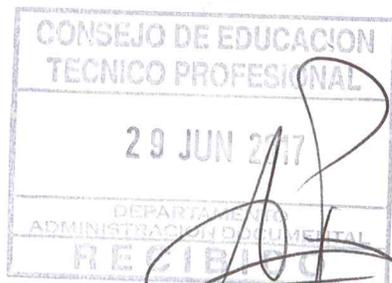
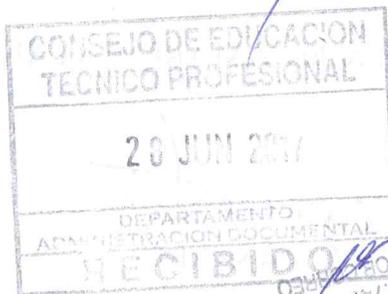
Esto afectaría los derechos ya existentes de los docentes, ya que el Numeral 2) de la presente Resolución establece que “Disponer la incorporación en carácter interinos y/o suplentes de todos los docentes”...

Esto implica que no se cumple con la Resolución N° 1403/17 que define que es una duplicación de los escalafones y registros de las áreas existentes, sino que es un nuevo ordenamiento en el cual no se reconoce ni el carácter efectivo, antigüedad, egresos, pasaje de grado y las demás normativas previstas en el Estatuto del Funcionario Docente.


Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA
Consejero


Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA
Secretaria General

NC/lq



MILTON DE LEON
C.I. 4.904.742-1
SECRETARIO GENERAL